



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2017-00702-00**  
**DEMANDANTE: GIOVANNY ROJAS ROJAS**  
**DEMANDADO: ITALMAQ LTDA**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Comoquiera que la diligencia programada para el 10 de diciembre de 2022 no se llevó a cabo, con el fin de recepcionar los alegatos de conclusión y proferir la sentencia de mérito de conformidad con lo previsto en el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el art. 12 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **NUEVE DE MAYO DE 2022 A LAS 4:00 PM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
  - b) Las partes y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
2. Reconózcase y téngase a la abogada MARIA TERESA CHALA CASTILLO como apoderada judicial de la demandada ITALMAQ LTDA EN LIQUIDACIÓN en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
  3. Requiérase al apoderado judicial de la parte actora para que aclare el memorial allegado el 2 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que es lo que pretende con dicho escrito, dado que, si bien es cierto, el correo indica que se trata de la solicitud de medidas cautelares innominadas, en el cuerpo del memorial no obra ninguna solicitud.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**

  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**